

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto a efectos de obtención de crédito oficial, de 3.023.781 pesetas. La subvención máxima a percibir será de 408.295 pesetas, con cargo al concepto presupuestario 21.05.761 del presente ejercicio.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de dos meses, para la iniciación de las obras, y de cuatro meses, para su finalización, y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Zaragoza, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22356

ORDEN de 1 de septiembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la planta de aprovechamiento de orujos de don Jesús Ramírez Martín-Casero, emplazada en Pedro Muñoz (Ciudad Real), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Jesús Ramírez Martín-Casero, para la ampliación de su planta de aprovechamiento de orujos, emplazada en Pedro Muñoz (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la planta de aprovechamiento de orujos, de don Jesús Ramírez Martín-Casero, emplazada en Pedro Muñoz (Ciudad Real), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto de definitivo de la instalación de referencia cuyo presupuesto de inversión asciende a veintiséis millones doscientos treinta y seis mil trescientas noventa y una pesetas con setenta y cuatro céntimos (26.236.391,74 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a tres millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y ocho (3.935.458) pesetas aplicación presupuestaria 21.05.761.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones del interesado por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1981. P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22357

ORDEN de 1 de septiembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados en Valdepeñas (Ciudad Real), por «Bodegas Pintado, Sociedad Anónima», y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición for-

mulada por «Bodegas Pintado, S. A.», para la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados en Valdepeñas (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados por «Bodegas Pintado, S. A.», en Valdepeñas (Ciudad Real), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio, de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a dieciséis millones setecientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesetas con tres céntimos (16.743.189,03 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a tres millones trescientas cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y siete (3.348.637) pesetas, aplicación presupuestaria 21.05.761.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22358

ORDEN de 1 de septiembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la Bodega de elaboración de vinos de la Bodega Cooperativa de Pinoso, emplazada en Pinoso (Alicante), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Bodega Cooperativa de Pinoso, para la ampliación de su bodega de elaboración de vinos, emplazada en Pinoso (Alicante), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la bodega de elaboración de vinos de la Bodega Cooperativa de Pinoso, emplazada en Pinoso (Alicante), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio, de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a veintitres millones novecientos diez mil ochocientos doce pesetas con veinte céntimos (23.910.812,20 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a cuatro millones sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho (4.064.838) pesetas, aplicación presupuestaria 21.05.761.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de

las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976) el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22359 *ORDEN de 1 de septiembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la instalación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo, en Albarracín (Teruel), por «Macri, S. A.», y se aprueba el proyecto definitivo de ampliación de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Macri, S. A.», para ampliar una industria de aserrado mecánico de madera en rollo en el término municipal de Albarracín, provincia de Teruel acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo por «Macri, S. A.», con emplazamiento previsto en el término municipal de Albarracín comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 634/1972, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido solicitado y los anulados a partir de 1 de enero de 1979.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto, a efectos de subvención asciende a nueve millones setecientos siete mil quinientos noventa y tres (9.707.593) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a novecientos setenta mil setecientos cincuenta y nueve (970.759) pesetas, 10 por 100 del importe del presupuesto aprobado y con cargo al ejercicio de 1981, aplicación presupuestaria AD-21-05-761.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y el de 31 de diciembre del año en curso para su conclusión.

Seis.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22360 *ORDEN de 1 de septiembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo por «Viuda de Joaquín Asensio, S. L.», en el término municipal de Teruel.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Viuda de Joaquín Asensio, S. L.», para ampliación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo en el término municipal de Teruel, provincia de Teruel, acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo por «Viuda de Joaquín Asensio, Sociedad Limitada», con emplazamiento previsto en el término municipal de Teruel, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido solicitado y los anulados a partir de 1 de enero de 1979.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto, a efectos de subvención, asciende a veinte millones ochocientos once mil doscientas dos (20.811.202) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a tres millones ciento veintidós mil seiscientos ochenta (3.121.680) pesetas, 15 por 100 del presupuesto aprobado, de las que el 80 por 100 de la misma, dos millones cuatrocientas noventa y siete mil trescientas cuarenta y cuatro (2.497.344) pesetas se abonarán con cargo al ejercicio de 1981 y el resto (20 por 100), seiscientos veinticuatro mil trescientas treinta y seis (624.336) pesetas, con cargo al ejercicio de 1982.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de diez para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Seis.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22361 *ORDEN de 1 de septiembre de 1981 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de la fábrica de piensos compuestos de la Cooperativa Agrícola «San Isidro» de Tirig (Castellón de la Plana), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por Orden de este Departamento, de 4 de agosto de 1980.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de ampliación de la fábrica de piensos compuestos de la Cooperativa Agrícola «San Isidro» de Tirig (Castellón de la Plana), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por Orden de este Departamento de 4 de agosto de 1980, con un presupuesto de inversión, a efectos de concesión de beneficios, de nueve millones ochenta y dos mil cuatrocientas noventa y nueve (9.082.499) pesetas.

El importe de la subvención será, como máximo, de novecientos ochenta mil doscientas cincuenta (908.250) pesetas, con cargo al ejercicio 1981 (aplicación presupuestaria 21.35.761).

Dos.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios y subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para la terminación de las obras de ampliación, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22362 *ORDEN de 1 de septiembre de 1981 por la que se aprueba el proyecto de la ampliación de la fábrica de piensos compuestos de la Cooperativa Comarcal del Campo «San Braulio», establecida en Híjar (Teruel), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de ampliación de la fábrica de piensos compuestos de la Cooperativa Comarcal del Campo «San Braulio», establecida en Híjar (Teruel), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto